62

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.354.-

Form. 29

Nº 8696.-

QUE APRUEBA LOS CONTRATOS Nºs 57 Y 58 SUSCRITOS ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LAS FIRMAS M. Y P. SUSTERMAN Y CAYETANO ALFIERI, SOBRE PROVISION DE LONETA IMPERMEABLE Y CUEROS, RESPECTIVAMENTE, PARA CONFECCION DE CARPAS, CALZADOS Y EQUIPOS PARA EL EJERCITO NACIONAL.-

S.2.Nº... Asunción, 11 de Mayo de 1948.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº87/48), con la cual acompaña, en solicitud de aprobación, los contratos Nºs 57 y 58 suscritos con las firmas M. y P. Susterman y Cayetano Alfieri, de esta plaza, sobre provisión de loneta para carpas y cueros para confección de calzados y equipos, respectivamente, destinados a los cadetes militares y tropas, conforme al resultado de la licitación pública realizada en la citada repartición para el suministro de materiales para vestuarios y equipos y menajes para uso del Ejército Nacional, durante el Ejercicio 1948, que fué aprobada parcialmente por Decreto Nº25.529 (bis) del 17 de Marzo de 1948; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y de la Inspección de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo H.; de acuerdo con el art.218 de la Ley de Org.Administrativa y el Decreto-Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébanse los siguientes contratos sobre suministro de materiales para calzados y equipos de cadetes y tropas del Ejército Nacional:

"CONTRATO Nº 57.-Asunción, 23 de Diciembre de 1947.-De conformidad con el resultado de la licitación pública realizada el 25 de Noviembre ppdo. según consta en el acta Nº30 de la misma fecha, de la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento, acto realizado en virtud de la autorización conferida a esta institución por la Resolución Ministerial Nº245 de fecha 10 de Noviembre ppdo., entre la Dirección del Servicio de Intendencia con domicilio en el local de la calle Chile y 25 de Diciembre, representada por el Sr.General D.I.M. don Manuel T. Contreras, Director de dicha institución, y, la firma M. y P. Susterman, de ésta plaza, con domicilio en la casa de la calle Estrella Nº422, representada en este acto por el Señor Matías Susterman, socio-apoderado de dicha firma, formalizan el presente contrato, bajo los términos siguientes:

1º.-MATERIAL CONTRATADO.-La firma M. y P. Susterman, de esta plaza, vende al Gobierno de la Nación por conducto de la Dirección del Servicio de Intendencia:

25

11. 11.

Form. 29

Nº.....

2.000.-Dos mil metros de loneta impermeable para carpas, de las características siguientes: Ancho: 0,91 cms.; Color: verde mate; Peso por metro cuadrado: 460 gramos; Composición: algodón, al precio de (₲.3:04) TRES GUARANIES CON CUATRO CENTIMOS el metro lineal .....₲. 6.080.-

2º.-CONDICION DEL PRECIO.-El precio mencionado en el articulo anterior es CIF Asunción.-

3º.-MUESTRA.-Una muestra de 0,58 x 0,47 cms.de la loneta impermeable contratada queda archivada en la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento a los fines de la confrontación correspondiente.-

4º.-ENTREGA.-La firma vendedora se compromete a entregar la cantidad de loneta contratada dentro de los 30 días de la fecha de este contrato.-

5º.-PAGO.-El importé de esta adquisición que monta a la suma de (₲.6.080.-)SEIS MIL OCHENTA GUARANIES será abonado a la firma vendedora contra entrega de los documentos de embarque respectivos por intermedio de un Banco de esta plaza.-

6º.-GARANTIA.-La firma vendedora depositará en el Banco del Paraguay la suma de (₲.304.-)TRESCIENTOS CUATRO GUARANIES en efectivo o su equivalente en "Bonos Oro 1935", en la cuenta denominada "Garantía de Contratos" a la orden de la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación, dentro de los quince días de la fecha del Decreto que aprueba este contrato, en concepto de fiel cumplimiento de la obligación contraída.-

7º.-SANCION.-El depósito mencionado en la cláusula anterior será declarado en comiso y destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el caso de que la firma vendedora no cumpliere fielmente el presente contrato o desistiere de él una vez comenzado".----------

"CONTRATO Nº 58.-Asunción,26 de Diciembre de 1947.-De conformidad con el resultado de la licitación pública realizada el 25 de Noviembre ppdo. según consta en el acta Nº30 de la misma fecha, de la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento, acto realizado en virtud de la autorización conferida a esta institución por la Resolución Ministerial Nº245 de fecha 10 de Noviembre ppdo.,entre la Dirección del Servicio de Intendencia con domicilio en el local de la calle Chile y 25 de Diciembre, representada por el Sr. Coronel D.I.M. Don Carlos Rojas E.,Director Accidental de dicha institu-

// //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.354 Cont.

Form. 29

Nº.....

//. ción,y, el Sr. Cayetano Alfieri, de esta plaza,con domicilio em la casa de la calle Palmas Nº232 formalizan el presente contrato, bajo los términos siguientes:

1º.-MATERIAL CONTRATADO.-El Sr.Cayetano Alfieri,comerciante de esta plaza, vende al Gobierno de la Nación, por conducto de la Dirección del Servicio de Intendencia:

15.660.-Quince mil seiscientos sesenta pies cuadrados cuero badana de la.clase, a $.0,80. m/arg.el pié cuadrado .....$/M/ARG. 12.528.-

600.-Seiscientos pies cuadrados charol negro de la.clase, a $. 2;30 m/arg.el pié cuadr. ..... $.M/ARG. 1.380.-

1.596.-Un mil quinientos noventa y seis pies cuadrados (399.-kilos)suela blanca charolada de la.clase,de 3 m/m. de espesor, a $.2:30 m/arg. el pie cuadrado .....$.M/ARG. 3.670:80

Total .....$.M/ARG.17.578:80

2º.-CONDICION DE LOS PRECIOS.-Los precios mencionados en el artículo anterior son CIF Asunción.-

3º.-MUESTRAS.- Una muestra de cada uno de los materiales contratados queda archivada en la Sección Vestuario, Equipo y Alojamiento a los fines de la confrontación correspondiente.-

4º.-EMBARQUES.-La firma vendedora se compromete a embarcar los materiales contratados en el puerto de Buenos Aires a los 30 días de la fecha de este contrato.-

5º.-PAGO.-El importe de esta adquisición que monta a la suma de ($. M/ARG.17.578:80)DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA ARGENTINA será abonado a la firma vendedora contra entrega de los documentos de embarque respectivos por intermedio de un Banco de esta plaza.-

6º.-GARANTIA.-La firma vendedora depositará en el Banco del Paraguay la suma de (Ø.667:99)SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE GUARANIES CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS en efectivo o su equivalente en "Bonos Oro 1935", en la cuenta denominada "Garantía de Contratos" a la orden de la Contaduría General y Dirección del Tesoro de la Nación, dentro de los quince días de la fecha de este contrato, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de la obligación contraída.-

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 26.354 Cont.

Form. 29

Nº.....

7º.-ANALISIS DE LOS MATERIALES CONTRATADOS.-La Dirección del Servicio de Intendencia se reserva el derecho de mandar analizar los materiales contratados, a su llegada, a fin de asegurarse la buena calidad de los mismos.-

8º.-SANCION.- El depósito mencionado en el artículo 6º de este contrato será declarado en comiso y destinado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el caso de que la firma vendedora no cumpliere fielmente el presente contrato o desistiere de él una vez comenzado".----------

Art.2º.-Para el pago de las adquisiciones, entréguese por la Dirección del Tesoro a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército las sumas de (₲. 6.080.-)SEIS MIL OCHENTA GUARANIES Y (₲.13.359,89)TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUARANIES CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, equivalente a $.17.578:80.-m/arg. al cambio oficial del 76%, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3,07, Item 18, Anexo H. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-La recepción de lo adquirido se hará con la intervención de la Inspección de Hacienda.-

Art.5º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración de los contratos, que suscribirá el Sr.Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.6º.-Tómese razón, comuníquese,publíquese y regístrese.-

L.M.

M.Ll.